INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. Nº CONTR 2024 423297

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual remite a su Anexo I-apartado 8, donde se establecen los siguientes límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas:

- *Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, su proposición económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales al presupuesto de licitación.*

- *Cuando concurran dos o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (media aritmética x 0.95)*

Igualmente se ha tenido en cuenta la Instrucción de la Dirección General de la Agencia en relación con el procedimiento y análisis y justificación de las ofertas anormalmente bajas en expedientes administrativos de contratación al amparo del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Conforme a estos criterios, se han identificado ofertas anormalmente bajas en la siguiente relación de lotes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	03/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRHCEAQFEQC7UAV5455AAZKQR	PÁGINA	1/6

LOTE	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA	REUINIÓN MENSUAL PARA EL CONTROL DEL SERVICIO	WEBINARS BASADOS EN LA INCLUSIÓN EDUCATIVA
1	*UTE FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CÓRDOBA Y FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L*	21,80 €/h	SÍ	SI	1 WEBINAR AL TRIMESTRE
2	*UTE FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CÓRDOBA Y FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L*	21,25 €/h	SÍ	SI	1 WEBINAR AL TRIMESTRE

En virtud del artículo 149 de la LCSP se ha dado audiencia al licitador para que justifique su oferta y precisen las condiciones de la misma con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 8 del PCAP.

Así, las empresas que han incurrido en baja disponen de un modelo orientativo para justificar los valores anormales o desproporcionados. El modelo establece un desglose de todas las partidas de gastos de explotación estimadas durante la vigencia del contrato, necesarias para la facturación global de los lotes a los que se han presentado, que justifiquen el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo.

El gasto de explotación de cada una de las partidas tomará como referencia el coste €/hora/monitor para poder valorar todos los conceptos en la misma unidad de medida. El licitador que ha incurrido en baja ha debido aportar la documentación que acredite y evidencie la viabilidad económica de la oferta presentada así como la referencia legal de las condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga para prestar el servicio como las posibles obtenciones de ayudas de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los licitadores, conforme se estipula en el Anexo I-apartado 8 del PCAP están obligados a añadir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y la exposición de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	03/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRHCEAQFEQC7UAV5455AAZKQR	PÁGINA	2/6

Como veremos a continuación, aunque son varios parámetros los recogidos en el PCAP, señalar para la persona lectora del presente informe, que por tratarse de un servicio de contratación de mano de obra intensiva en el que el coste fundamental y mayoritario es el correspondiente a este elemento de la contratación, se ha establecido como criterio, por razones obvias, no considerar justificada una oferta si no se respetan los costes salariales establecidos en el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. No obstante el resto de costes serán analizados en su totalidad y deberán, en todo caso cubrir un porcentaje suficiente de los costes principales de la actuación.

Recordar también que la utilización o no del modelo orientativo publicado en el PCAP no es determinante, siempre que de las justificaciones y el soporte documental en el que se fundamente haya sido aportado y pueda deducirse de él la veracidad de los importes que pretenden justificarse.

Así pues traemos al presente informe técnico los parámetros que de forma orientativa establece el PCAP para facilitar el análisis de la justificación de la oferta económica presentada por el licitador, conforme a las partidas de gastos de explotación necesarias para la ejecución de los servicios. Son las siguientes:

LOTE 1

A. Gastos de personal:

1. Salario base, antigüedad y Seguridad Social.

Aporta salarios brutos desglosados en trabajadores sin discapacidad y con discapacidad, siendo los mismos un tercio del total de la plantilla y los cuales tienen una bonificación del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social. El coste por hora de mano de obra total presupuestado en la oferta se encuentra significativamente por encima del coste hora establecido para la categoría profesional de técnico superior de integración social en el convenio colectivo de aplicación, teniendo en cuenta una antigüedad media de 2 trienios por trabajador, por lo que es viable el cumplimiento del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

2. Seguridad Social.

Tiene en cuenta los costes de la cuota empresarial a la seguridad social para los trabajadores sin bonificación, siendo estos de 292.943,73 €.

3. Absentismo.

Valora el absentismo considerando que no existe.

B. Ejecución del contrato:

4. Vestuario, EPIs, formación y otros gastos Operativos.

Se establece una valoración de esta partida, indicándose un coste total de gastos de ejecución de 0,43 €/h por monitor, siendo inferior al importe estimado en el PPT. En su justificación, la empresa argumenta que partidas incluidas en este apartado como la formación forman parte de sus “gastos fijos de estructura”, de manera que consideran no repercutirlos en su precio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	03/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRHCEAQFEQC7UAV5455AAZKQR	PÁGINA	3/6

C. Mejoras ofertadas:

No aporta justificación sobre los costes de las mejoras ofertadas.

D. Costes financieros

Valora esta cuantía en 0.02 €/h de monitor.

E. Gastos generales

Como ocurre con el apartado B, los gastos generales forman parte de sus "gastos fijos de estructura", de manera que consideran no repercutirlos en su precio.

F. Beneficio Industrial

Se establece una valoración de esta partida, indicándose un coste de 0,16 €/h por monitor, sustancialmente por debajo de la presupuestada en PPT. La empresa en su informe justificativo argumenta esta circunstancia alegando que el beneficio no forma parte de su objetivo empresarial, siendo tanto la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba (FEPAMIC) como su sociedad unipersonal Felpamos Servicios de Asistencia S.L, entidades sin ánimo de lucro cuya misión es lograr la plena integración de las personas sin discapacidad en el mundo laboral y social.

LOTE 2

A. Gastos de personal:

1. Salario base, antigüedad y Seguridad Social.

Aporta salarios brutos desglosados en trabajadores sin discapacidad y con discapacidad, siendo los mismos un 41% del total de la plantilla y los cuales tienen una bonificación del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social. El coste por hora de mano de obra total presupuestado en la oferta se encuentra significativamente por encima del coste hora establecido para la categoría profesional de técnico superior de integración social en el convenio colectivo de aplicación, teniendo en cuenta una antigüedad media de 2 trienios por trabajador, por lo que es viable el cumplimiento del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

2. Seguridad Social.

Tiene en cuenta los costes de la cuota empresarial a la seguridad social para los trabajadores sin bonificación, siendo estos de 271.956,23 €.

3. Absentismo.

Valora el absentismo considerando que no existe.

B. Ejecución del contrato:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	03/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRHCEAQFEQC7UAV5455AAZKQR	PÁGINA	4/6

4. Vestuario, EPIs, formación y otros gastos Operativos.

Se establece una valoración de esta partida, indicándose un coste total de gastos de ejecución de 0,52 €/h por monitor, siendo inferior al importe estimado en el PPT. En su justificación, la empresa argumenta que partidas incluidas en este apartado como la formación forman parte de sus "gastos fijos de estructura", de manera que consideran no repercutirlos en su precio.

C. Mejoras ofertadas:

No aporta justificación sobre los costes de las mejoras ofertadas.

D. Costes financieros

Valora esta cuantía en 0.02 €/h de monitor.

E. Gastos generales

Como ocurre con el apartado B, los gastos generales forman parte de sus "gastos fijos de estructura", de manera que consideran no repercutirlos en su precio.

F. Beneficio Industrial

Se establece una valoración de esta partida, indicándose un coste de 0,66 €/h por monitor, sustancialmente por debajo de la presupuestada en PPT. La empresa en su informe justificativo argumenta esta circunstancia alegando que el beneficio no forma parte de su objetivo empresarial, siendo tanto la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba (FEPAMIC) como su sociedad unipersonal Felpamos Servicios de Asistencia S.L, entidades sin ánimo de lucro cuya misión es lograr la plena integración de las personas sin discapacidad en el mundo laboral y social.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

A la vista de la información analizada en su conjunto, cabe señalar la claridad de la justificación aportada, basada en el modelo propuesto en el PPT.

La entidad a su vez, expone que estando declarada de Utilidad Pública por Orden INT/2843/2004 y calificada como centro especial de empleo es también beneficiaria de las ayudas especiales para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de puestos de trabajo a personas con discapacidad. Esto supone una ayuda estimada del 20% en el lote 1 y del 23% en el lote 2 respecto del coste hora de mano de obra cuantificada.

Entrando en el fondo del asunto se ha comprobado que en la justificación de las ofertas de ***UTE FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CÓRDOBA Y FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.*** anormalmente bajas, si permiten el cumplimiento del convenio *XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad* y acuerdos parciales posteriores del mismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	03/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRHCEAQFEQC7UAV5455AAZKQR	PÁGINA	5/6

Por tanto, teniendo en cuenta el contenido de la justificación presentada por ***UTE FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CÓRDOBA Y FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L,*** y analizándola en su conjunto, en virtud del artículo 149 de la LCSP, esta unidad técnica **CONSIDERA JUSTIFICADAS LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS** para los lotes 1 y 2 sobre la licitación del Expte. CONTR 2024 423297, conforme a las razones anteriormente mencionadas.

En Camas, 2 de julio de 2024.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	03/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRHCEAQFEQC7UAV5455AAZKQR	PÁGINA	6/6